NOTA DNCP/DNC/N° 28.455 / 2017 **Asunción, 03 de noviembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE PISTA, CAMINERO Y MEJORAS VARIAS EN LA PLAZA DEL KM21 - BARRIO SAN CARLOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334.539 ID N° 337.182.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta debe ser 30 días más del plazo establecido como validez de la oferta.
2. Se solicita a la convocante indicar en el ítem 4 del anexo B, a través de qué acto administrativo se comunicara el procedimiento de contratación.
3. Se sugiere a la convocante que en la Sección Criterios de Evaluación ítem 11 quite la frase "por ejemplo" en caso que dicho ítem se aplique al llamado de referencia.
4. Se recuerda a la convocante que lo establecido entre corchete y cursiva en los documentos estándar, aprobados por Resolución DNCP N°2264/2017 son indicaciones para el llenado correcto del documento.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE